



Órgano Subsidiario de Ejecución

48º período de sesiones

Bonn, 30 de abril a 10 de mayo de 2018

Tema 18 del programa

**Formas de reforzar la educación, formación, sensibilización
y participación del público y el acceso público
a la información con el fin de mejorar la labor
que se realice en el marco del Acuerdo de París**

Formas de reforzar la educación, formación, sensibilización y participación del público y el acceso público a la información con el fin de mejorar la labor que se realice en el marco del Acuerdo de París

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 48º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que lo examinara y aprobara en su primer período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMA.1

Formas de reforzar la educación, formación, sensibilización y participación del público y el acceso público a la información con el fin de mejorar la labor que se realice en el marco del Acuerdo de París

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 12 del Acuerdo de París, que dispone que las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático,



Reafirmando la importancia de todos los elementos del artículo 6 de la Convención y del artículo 12 del Acuerdo de París para la consecución del objetivo último de la Convención y del Acuerdo de París, respectivamente,

Reconociendo el papel fundamental que puede desempeñar la Acción para el Empoderamiento Climático en todas las etapas y niveles de la aplicación del Acuerdo de París,

Recordando la decisión 15/CP.18, por la que se estableció el programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención y se definieron las principales esferas de trabajo y actividades para la aplicación del artículo 6 de la Convención,

Recordando también la decisión 17/CP.22, en la que se decidió que la labor relacionada con la aplicación del artículo 6 de la Convención se denominaría Acción para el Empoderamiento Climático,

Reconociendo que la Acción para el Empoderamiento Climático desempeña un papel fundamental en la promoción de cambios en los estilos de vida, las actitudes y los comportamientos necesarios para favorecer un desarrollo sostenible con bajas emisiones y resiliente al clima,

Reafirmando el papel fundamental que desempeñan, para garantizar la Acción para el Empoderamiento Climático, una gran variedad de interesados, entre ellos los Gobiernos nacionales, las regiones (según el caso), las ciudades, las instituciones educativas y culturales, los museos, el sector privado, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones internacionales, las instancias decisorias, los científicos, los medios de comunicación, los maestros, los jóvenes, las mujeres y los pueblos indígenas,

Reconociendo la importancia de los vínculos existentes entre las actividades emprendidas para respaldar el artículo 6 de la Convención, el artículo 12 del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

1. *Decide* que la labor relacionada con la aplicación del artículo 12 del Acuerdo de París también se denominará Acción para el Empoderamiento Climático;

2. *Invita* a la Conferencia de las Partes a que, al examinar el programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención de conformidad con la decisión 15/CP.18, incluya también la labor relacionada con la aplicación del artículo 12 del Acuerdo de París;

3. *Decide* que las entidades de enlace designadas en relación con el artículo 6 de la Convención también actuarán como entidades de enlace con respecto al artículo 12 del Acuerdo de París y que también se denominarán entidades de enlace de la Acción para el Empoderamiento Climático en el contexto del Acuerdo de París;

4. *Alienta* a las Partes que aún no hayan designado una entidad de enlace de la Acción para el Empoderamiento Climático a que lo hagan y proporcionen el apoyo institucional necesario para sus actividades, según proceda;

5. *Alienta también* a las Partes a que sigan promoviendo la integración sistemática, con un criterio sensible al género y participativo, de la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación regional e internacional en todas las actividades de mitigación y de adaptación ejecutadas en el marco de la Convención, así como en virtud del Acuerdo de París, según proceda, en particular en los procesos de diseño y ejecución de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, sus planes nacionales de adaptación, sus estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y sus políticas climáticas;

6. *Invita* a las Partes a que elaboren y apliquen estrategias nacionales sobre la Acción para el Empoderamiento Climático en relación con el artículo 12 del Acuerdo de París, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales;

7. *Invita también* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que estudien la adopción de actividades pertinentes que mejoren la Acción para el

Empoderamiento Climático, según se indica en los informes relativos al taller sobre la Acción para el Empoderamiento Climático¹, celebrado durante el 48º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, y el Foro de la Juventud sobre la Acción para el Empoderamiento Climático², al desarrollar y poner en práctica la Acción para el Empoderamiento Climático, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

8. *Alienta* a las Partes a que, cuando proceda, incluyan información sobre la manera en que la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación regional e internacional son tenidas en cuenta en la preparación y la ejecución de la labor que se realice en el marco del Acuerdo de París;

9. *Considera* que las Partes y los interesados podrán, según corresponda, tener en cuenta las acciones orientadas a mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación regional e internacional sobre el cambio climático en el contexto del artículo 14 del Acuerdo de París;

10. *Alienta* a las Partes a promover la participación del público y a colaborar, entre otras entidades, con las autoridades locales y, en su caso, regionales, la comunidad científica, las universidades, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y los jóvenes, con el fin de ejecutar a mayor escala la Acción para el Empoderamiento Climático;

11. *Invita* a las Partes, las instituciones multilaterales y bilaterales, el sector privado y otras posibles fuentes a que presten apoyo a las actividades relacionadas con la aplicación del artículo 12 del Acuerdo de París;

12. *Pide* a la secretaría que:

a) *Siga* organizando, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales, cursos de formación, talleres, seminarios web y otras actividades para intercambiar buenas prácticas y fomentar y reforzar las aptitudes y la capacidad existentes de las entidades de enlace de la Acción para el Empoderamiento Climático y de los interesados en la materia;

b) *Organice* el séptimo Diálogo sobre la Acción para el Empoderamiento Climático en 2019 a fin de hacer avanzar las deliberaciones sobre el examen final del programa de trabajo de Doha y las formas de reforzar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público, el acceso público a la información y la cooperación internacional y regional a fin de mejorar la labor que se realice en virtud del artículo 12 del Acuerdo de París;

c) *Siga* organizando campañas de sensibilización y actividades de formación para empoderar a los niños y los jóvenes a fin de que apoyen y encabecen la acción climática;

d) *Siga* colaborando con las Partes, los interesados que no son Partes y las organizaciones regionales e internacionales con miras a catalizar la aplicación del artículo 12 del Acuerdo de París;

13. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 12 *supra*;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

¹ Véase <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/Action%20for%20Climate%20Empowerment%20Workshop%20outcomes.pdf>.

² Véase https://unfccc.int/sites/default/files/resource/180505_Outcomes%20AYF%20-%20Final.pdf.